

20

2001

ORDENANZA No. 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 300 de la C.N. numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 9 de la Ley 179 de 1.994

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al gobernador del Departamento para suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación Nacional y los convenios adicionales que sean necesarios, tendiente a la puesta en marcha y ejecución del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla,

Miguel Salomon Calvano
MIGUEL SALOMON CALVANO
Presidente

Edgar Beltran Romero
EDGAR BELTRAN ROMERO
Primer Vicepresidente

Adolfo Pacheco Anillo
ADOLFO PACHECO ANILLO
Segundo Vicepresidente

Daisy E. Assis D'Arco
DAISY E. ASSIS D'ARCO
Secretaria General

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate Diciembre 14 de 2.000
- Segundo Debate Diciembre 21 de 2.000
- Tercer Debate Diciembre 22 de 2.000

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000001 DEL 24 DE ENERO DEL 2.001.

Daisy E. Assis D'Arco
DAISY E. ASSIS D'ARCO
Secretaria General

Ventura Diaz Mejia
VENTURA DIAZ MEJIA
GOBERNADOR.

Del

[Handwritten mark]

2

GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE
DESPACHO DEL SECRETARIO

OFICIO No. 96-001

Barranquilla D.E., 24 de Enero de 2.001

Doctor
VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref.: Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar Convenio con el Ministerio de Educación Nacional".

Estudiado el proyecto de la referencia encontramos que en éste se encuentra la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para que el Gobernador del Departamento suscriba con el Ministerio de Educación Nacional un convenio y los convenios adicionales que sean necesarios, tendientes a la puesta en marcha y ejecución del Programa Nuevo sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa.

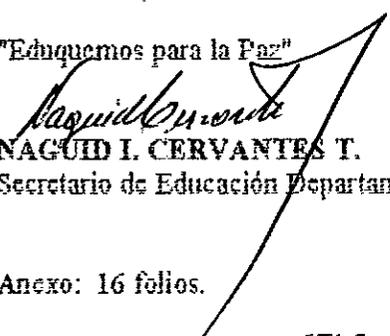
El Programa Nuevo Sistema Escolar: "Transformación de la Gestión y Participación Educativa" tiene como objetivo desencadenar transformaciones en el sistema de educación básica colombiano, dirigidas a fortalecer la gestión descentralizada y autónoma y mejorar la eficiencia y equidad social en la asignación de los recursos como medio para ofrecer un servicio educativo de mejor calidad.

El Ministerio brindará financiación y asistencia técnica e incentivos monetarios por cumplimiento de los compromisos adquiridos y el Atlántico ha sido escogido con cuatro departamentos más por el Comité Nacional de Programa.

Por los beneficios que el Programa ofrecerá al Sector Educativo, su financiación con Presupuesto Nacional y con un crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, su periodo de ejecución, el cual será de tres (3) años; consideramos que la suscripción de este Convenio es beneficioso para el Departamento del Atlántico, por lo que la autorización de la Honorable Asamblea Departamental es acertada para tal efecto.

Para una mayor ilustración remitimos minuta del convenio.

"Eduquemos para la Paz"


NACUID I. CERVANTES T.
Secretario de Educación Departamental

Anexo: 16 folios.

para 3^{er} debate
berruzo

3

20 Debate
Derechos

2

REF.: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CELERAR UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

INFORME DE COMISIÓN

Señor Presidente
Señores Diputados

El Proyecto de Ordenanza de la referencia contiene la autorización al Gobernador para que suscriba con el Ministerio de Educación Nacional un convenio para la puesta en marcha y ejecución del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la gestión y participación Educativa.

EL Programa Nuevo Sistema Escolar tiene como objetivo desencadenar transformaciones en el sistema de educación básica, dirigidas a fortalecer la gestión descentralizada y autónoma y mejorar la eficiencia y equidad social en la asignación de recursos como medio para ofrecer un servicio educativo de mejor calidad, convirtiendo las escuelas en instituciones educativas autónomas, que rindan cuentas a la comunidad y les permite definir democráticamente sus objetivos, metas y programas, garantizando el ciclo completo de educación básica a los colegios que ingresen al programa.

El Ministerio brindará financiación y asistencia técnica e incentivos monetarios por el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el Atlántico ha sido escogido con cuatro Departamento más por el Comité Nacional del Programa.

Los beneficios que el Programa Nuevo Sistema Escolar, ofrecerá al sector educativo, son los siguientes: 1. Asignación más equitativa de recursos docentes y financieros en las entidades territoriales participantes. 2. Fortalecimiento de la gestión escolar autónoma. 3. Utilización eficiente de los recursos. 4. Mayor compromiso para mejorar los niveles de eficiencia y calidad, mediante la implantación de los planes de transformación de la gestión educativa departamental y municipal y 5. La creación de los Colegios Completos.

La financiación del Programa se efectuará con recursos provenientes del Presupuesto Nacional y con un crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, los cuales se ejecutarán en un periodo de tres (3) años.

Se trata de un convenio inter institucional a todas luces conveniente para el Departamento y es función de la Asamblea autorizar al Gobernador para celebrarlo. Si se toma en cuenta que se trata de una oportunidad inmejorable al haber sido seleccionado el Atlántico como único participante por la Costa, juzgamos que la Asamblea debe impartirle su aprobación.

Diputados Ponentes: **LOURDES GONZALEZ E. - EDUARDO CRISSIEN B.**

Por las consideraciones expuestas nos permitimos

PROPONER:

Désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza de la referencia.

La Comisión de Educación


LOURDES GONZALEZ ESCORCIA


DARIO OLIVEROS PIMIENTAS


HERMES LARA VILLAMIL

LOURDES INSIGNARES CASTILLA


EDUARDO CRISSIEN BORRERO

ALFREDO ARRAUT VARELO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., 13 de diciembre del 2.000

Doctor
MIGUEL SALOMON CALVANO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El presente Proyecto de Ordenanza contiene la autorización de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico al Gobernador para que a nombre y en representación de nuestro ente territorial se autorice la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Atlántico para la puesta en marcha y ejecución del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa.

GENERALIDADES:

La Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Decenal de Educación, tratan aspectos sobre los cuales el Programa Nuevo Sistema Escolar centra sus acciones y propósitos.

El Programa Nuevo Sistema Escolar incorpora las disposiciones legales vigentes, para promover y apoyar la transformación del actual sistema de educación básica, mediante el fortalecimiento de la gestión y autonomía escolar.

El Nuevo Sistema Escolar promueve una transformación de la gestión y participación ciudadana en la educación pública, mediante la creación de condiciones que permitan que las escuelas se conviertan en Instituciones Educativas Autónomas con capacidad para crear, regular y desarrollar sus propias tareas, rendirle cuenta a la comunidad y definir democráticamente sus objetivos, metas y programas, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y municipales. Igualmente se implantarán mecanismos que aseguren eficiencia y equidad social en la asignación de los recursos. Por otra parte, el Programa pretende garantizar el ciclo completo de educación básica a los alumnos de los colegios que ingresen al Programa, fortalecer la participación ciudadana en la dirección de las instituciones educativas y facilitar el acceso y transparencia en la información y la evaluación de resultados.

-A 6

El Programa se desarrollara en cinco (5) Departamentos, de los cuales, el Departamento del Atlántico es el 4° seleccionado según los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, por el Comité Nacional del Programa. El Departamento además cuenta con la infraestructura política y administrativa para formar parte del programa.

El Programa Nuevo Sistema Escolar tiene como objetivo desencadenar transformaciones en el sistema de educación básica colombiano, dirigidas a fortalecer la gestión descentralizada y autónoma y mejorar la eficiencia y equidad social en la asignación de los recursos como medio para ofrecer un servicio educativo de mejor calidad.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad Coordinadora del Programa Nuevo Sistema Escolar, financiará y dará asistencia técnica a los Departamentos, Municipios e Instituciones Educativas que voluntariamente se vinculen, mediante la suscripción de este Convenio, los cuales incluirán la puesta en marcha de planes de transformación que indicarán las metas de gestión educativa territorial y las acciones necesarias para lograr los cambios propuestos.

Para el logro de los objetivos del Programa, la Unidad Coordinadora Nacional, dependencia del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se ejecutará el programa, desarrollará sus acciones mediante una combinación de estrategias, mecanismos e instrumentos que se organizan alrededor de cinco componentes principales:

1. **Gestión Escolar y Territorial:** Este componente está orientado al diseño, elaboración y ejecución de planes de transformación de la gestión educativa, con la asistencia técnica del Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Coordinadora del Programa Nuevo Sistema Escolar.
2. **Incentivos para el mejoramiento de la Gestión Educativa:** El Programa otorgará incentivos monetarios por cumplimiento de los compromisos asumidos en los planes de gestión a Departamentos, Municipios, Colegios Completos y docentes. Estos incentivos serán otorgados por etapas, de manera pública y bajo vigilancia ciudadana, previa evaluación de las metas de transformación acordadas. El Programa ofrecerá asistencia técnica sobre el uso de incentivo, para garantizar mejoras progresivas en calidad y equidad del servicio educativo.
3. **Información para la Gestión y la Calidad:** El Programa busca promover y facilitar la existencia de información oportuna, confiable y adecuada para la toma de decisiones y la participación ciudadana; con lo cual se fortalecerá la capacidad de procesamiento, análisis y uso de información en todos los niveles del sector y la comunidad.
4. **Comunidad y Movilización Social:** Las actividades y acciones asignadas a este componente, permitirán que los temas educativos se inscriban de forma prioritaria en la agenda nacional, y generen un amplio diálogo en la comunidad, facilitando la construcción de acuerdos regionales sobre objetivos y responsabilidades para fortalecer la educación pública. Impulsará la construcción de una visión compartida sobre la educación; brindará apoyo a los actores locales, divulgará estrategias y avances del Programa, y dará soporte a los procesos de participación ciudadana y de la comunidad educativa en la transformación de la gestión.
5. **Seguimiento y Evaluación:** Este componente permitirá realizar el seguimiento y monitoreo de las transformaciones previstas en el Programa a medida que se ejecutan, así como evaluar el cumplimiento de metas y asegurar que se cumplan las orientaciones establecidas en la formulación.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa Nuevo Sistema Escolar se ha establecido un esquema institucional que permite la coordinación de los esfuerzos de las diferentes instancias involucradas en el mismo, las cuales son responsables de liderar su ejecución, apoyar su desarrollo y hacer seguimiento a sus procesos, resultados e impactos. Estas instancias se conforman en los 4 niveles: nacional, departamental, municipal y escolar.

-A 7.

Los beneficios que el Programa Nuevo Sistema Escolar, ofrecerá al sector educativo, son los siguientes: 1. Asignación más equitativa de recursos docentes y financieros en las entidades territoriales participantes. 2. Fortalecimiento de la gestión escolar autónoma. 3. Utilización eficiente de los recursos. 4. Mayor compromiso para mejorar los niveles de eficiencia y calidad, mediante la implantación de los planes de transformación de la gestión educativa departamental y municipal y 5. La creación de los Colegios Completos.

Se promoverá el ordenamiento de competencias de los distintos niveles territoriales: el Ministerio de Educación Nacional afianzará su liderazgo en la definición de políticas y estrategias; los Departamentos fortalecerán su poder de vigilancia y proveerán asistencia técnica; los Municipios manejarán los recursos del sector; y las instituciones escolares tendrán una gestión autónoma y participativa. La administración ordenada y autónoma del sistema, permitirá que los niveles superiores fortalezcan su papel de diseño y seguimiento de políticas sectoriales y en asegurar la calidad educativa.

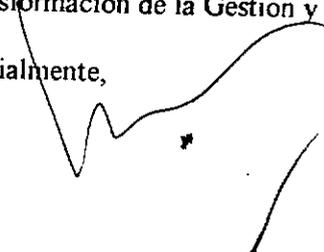
La financiación del Programa se efectuará con recursos provenientes del Presupuesto Nacional y con un crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, los cuales se ejecutarán en un periodo de tres (3) años.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de gran importancia la puesta en marcha y ejecución del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa, toda vez que sus objetivos para la educación básica del Departamento del Atlántico, permitirán lograr en un plazo de tres (3) años, unos resultados que coloquen a nuestra región a la vanguardia del sector y a nuestros jóvenes, gozar de garantías que faciliten una educación con estándares de calidad a la altura de las necesidades modernas. Nuestro Departamento goza pues de una oportunidad inmejorable al haber sido seleccionado como el único participante por la Costa Atlántica y la responsabilidad que tenemos consiste en asumir la vocería de la región para que, con base en la experiencia innovadora que se pretende, el beneficio pueda ser difundido al resto del país. Por nuestra parte, existe el pleno convencimiento de sus bondades y estamos seguros que la facultad que se solicita a la Honorable DUMA Seccional para suscribir Convenio con el Ministerio de Educación Nacional redundará en positivos resultados para la población estudiantil del Atlántico.

CONCLUSIONES:

Por lo anterior solicito a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico su autorización para que el Señor Gobernador del Departamento suscriba Convenio con el Ministerio de Educación Nacional, tendiente a la puesta en Marcha y Ejecución del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa.

Cordialmente,



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico

8

ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 300 de la CN, numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1.968, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 9 de la Ley 179 de 1.994.

ORDENA:

Primero
ARTICULO UNICO:

Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación Nacional y los convenios adicionales que sean necesarios, tendiente a la puesta en marcha y ejecución del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa.

ARTICULO SEGUNDO:

La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los





CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO
PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR:
TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA (Hoja No. 8).

Administrador de Recursos del Programa. Por celebrarse entre entidades de derecho público, se exime de impuesto de timbre y publicación en el Diario Unico de Contratación. Para constancia se firma en el primero de Diciembre del año 2000.

Francisco Jose Lloreda Mera

FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA
Ministro de Educación Nacional



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR: TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA (Hoja No. 1).

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.337.350 expedida en Bogotá, Ministro de Educación Nacional, designado mediante decreto No. 1290 del 11 de julio de 2000, y posesionado según acta 618 del 18 de julio de ese mismo año, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, quien en el presente convenio se denominará el **MINISTERIO**; y por la otra, _____ de _____ quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO** _____, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado el 1 de enero de 1998, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993 y autorizado mediante ordenanza de _____, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **DEPARTAMENTO**; todos facultados por la Ley 80 de 1993 para contratar; hemos acordado celebrar el presente convenio para el desarrollo del PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR: TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA, teniendo en cuenta: **Primero:** Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un servicio público que cumple una función social. **Segundo:** Que el Decreto 088 del 2 de febrero de 2000, establece que el Ministerio de Educación Nacional es el organismo de la rama ejecutiva del Poder Público que, con la asesoría y apoyo de sus entidades adscritas y vinculadas, y en concertación con las entidades territoriales formula políticas, lineamientos y directrices del Sector, que atiendan las necesidades actuales y futuras del País. **Tercero:** Que el Contrato de Préstamo No. 1202/OC-CO, suscrito el 20 de diciembre de 1999 entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo establece que el Ministerio de Educación Nacional es el Organismo Ejecutor del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa y que los departamentos, municipios e instituciones educativas participantes son subejecutores. **Cuarto:** Que el mencionado contrato de préstamo se celebró para apoyar financieramente la estrategia central de la política educativa con el fin de desencadenar una reforma del sector educativo colombiano, mediante el reordenamiento institucional, el mejoramiento de la gestión, el incremento de la equidad y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos y el estímulo a la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Esta reforma se orienta a que el sistema pueda garantizar a todos los niños en edad escolar su derecho a la educación básica (acceso, permanencia y altos niveles de calidad y pertinencia). **Quinto:** Que el departamento _____ a través del Gobernador, decidió voluntariamente su participación en el Programa, previo conocimiento de sus características, los resultados esperados y las responsabilidades que implica para los agentes participantes, tal y como consta en el documento de intención respectivo. **Sexto:** Que el Comité Nacional del Programa aprobó la participación del departamento _____ por haber cumplido los criterios de selección establecidos en el Reglamento Operativo del Programa y aprobó su Plan

Unidad Coordinadora Nacional



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO
PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR:
TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA (Hoja No. 2).

Departamental de Transformación de la Gestión Educativa formulado con apoyo del MINISTERIO, según consta en el acta correspondiente a la sesión del () de de 2000. Séptimo: Que con fundamento en lo anterior las partes han acordado celebrar el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la puesta en marcha y ejecución del Programa Nuevo Sistema Escolar: Transformación de la Gestión y Participación Educativa en el Departamento

para iniciar, impulsar y avanzar en la transformación de la gestión del sector educativo, todo de conformidad con el contrato de préstamo 1202/OC - CO, los documentos que lo integran y desarrollan y los acuerdos y compromisos regionales, contenidos en los Planes de Transformación de la Gestión Educativa.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A-OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION: Las obligaciones del MINISTERIO se cumplirán en el marco del contrato de préstamo y los documentos que lo integran y conforman, el Reglamento Operativo, las políticas de la Junta Directiva y los lineamientos del Comité Nacional del Programa. Específicamente se dirigirán a brindar al DEPARTAMENTO las facilidades de asistencia técnica, acompañamiento y capacitación necesarios para la ejecución del Plan Departamental de Transformación de la Gestión Educativa (PDT) y al otorgamiento de incentivos previo el cumplimiento de metas establecidas en el PDT, según los lineamientos del Reglamento Operativo del Programa. Para tal efecto, el MINISTERIO se apoyará y actuará a través de la Unidad Coordinadora Nacional del Programa. Cuyas obligaciones principales son:

1. Definir las estrategias, métodos y procedimientos que se utilizarán para lograr la transformación educativa que es propósito del Programa.
2. Orientar, dirigir y concertar técnica y metodológicamente, las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Apoyar y acompañar al DEPARTAMENTO, los municipios participantes en el Programa y las instituciones educativas, en la transformación del sistema educativo en los niveles departamental, municipal e institucional, de acuerdo a las estrategias señaladas en los documentos del Programa, con la perspectiva de lograr una gestión educativa bajo criterios de equidad, transparencia y eficiencia.
4. Apoyar técnica y financieramente la ejecución del Plan Departamental de Transformación de la Gestión Educativa aprobado por el Comité Nacional del Programa.
5. Otorgar y transferir oportunamente los incentivos al DEPARTAMENTO, según los términos y compromisos contenidos en los respectivos planes departamentales de transformación de la gestión educativa de conformidad con los procedimientos indicados en el Reglamento Operativo.

Unidad Coordinadora Nacional



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO
PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR:
TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA (Hoja No. 3).**

6. Coordinar la aplicación de pruebas censales de logro educativo en las instituciones de los municipios participantes, analizar los resultados obtenidos y darlos a conocer a la opinión pública.
7. Promover la producción, uso y divulgación de información sobre gestión y calidad como soporte al ejercicio de sus funciones y a la vigilancia ciudadana.
8. Apoyar la construcción de acuerdos sociales en torno a la educación básica y la reforma planteada en el plan de transformación.
9. Adelantar investigaciones y estudios para el cumplimiento de los objetivos y propósitos del Programa y promover la realización de las mismas en las regiones.
10. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa en el DEPARTAMENTO, los municipios e instituciones educativas, y realizar propuestas de ajuste o mejoramiento.
11. Aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Ajustar el Plan Departamental de Transformación de la Gestión Educativa de acuerdo a las observaciones del Banco o las que sean indispensables según las necesidades y avances del Programa.

B.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Las obligaciones del DEPARTAMENTO se cumplirán en el marco del contrato de préstamo y los documentos que lo integren y conformen, el Reglamento Operativo, las políticas de la Junta Directiva, los lineamientos de los Comités Nacional y Departamental y las orientaciones de la Unidad Coordinadora Nacional del Programa. Específicamente se dirigirán a la ejecución y seguimiento del Programa de acuerdo a los compromisos adquiridos en el Plan Departamental de Transformación de la Gestión Educativa (PDT) adjunto a este convenio y que forma parte integral del mismo. Sus obligaciones principales son:

1. Definir y aplicar las estrategias, métodos y procedimientos que se requieran para lograr la transformación de la gestión educativa que es propósito del Programa.
2. Dirigir, orientar y supervisar la ejecución del Programa, en los niveles departamental, municipal e institucional de su jurisdicción.
3. Conformar mediante acto administrativo el Equipo Departamental del Programa según las orientaciones del Reglamento Operativo para garantizar la continuidad del mismo, y destinarlo al cumplimiento de las funciones establecidas en dicho Reglamento.
4. Ejecutar el Plan Departamental de Transformación de la Gestión Educativa (PDT) aprobado por el Comité Nacional del Programa en materia de:
Administración y uso de los recursos según los lineamientos definidos por el MINISTERIO, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del plan de reorganización y

Unidad Coordinadora Nacional



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO
PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR:
TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA (Hoja No. 4).

- distribución entre los municipios según los criterios establecidos por el Programa;
- Transformación de los procesos de gestión para la administración de recursos humanos y físicos;
- Diseño y/o ajuste de sistemas de información de soporte a la gestión;
- Traslado de funciones hacia los municipios para la administración, distribución y uso de recursos físicos, humanos y financieros, vía delegación de funciones, sin que esto implique el traslado del Situado Fiscal directamente a los municipios menores de 100.000 habitantes, de conformidad con la Ley 60 de 1993.
- Diseño y desarrollo de estrategias de comunicación;
- Revisión y ajuste de la estructura organizacional del sector en el DEPARTAMENTO y sus procesos administrativos para la dirección, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación;
- Asistencia técnica básica y acompañamiento a los municipios en sus procesos de transformación: formulación del Plan Municipal de Transformación de la Gestión Educativa, identificación del apoyo técnico para su desarrollo, asistencia técnica básica en su ejecución, conformación, actualización y cualificación de directorios de oferentes de asistencia técnica para garantizar la sostenibilidad del apoyo a las transformaciones y diseño y desarrollo de estrategias de comunicación social.
5. Suscribir los convenios con los municipios participantes para la puesta en marcha y ejecución del Programa.
 6. Aprobar y autorizar el otorgamiento de incentivos a municipios e instituciones educativas según los términos y compromisos contenidos en los respectivos Planes Municipales de Transformación de la Gestión Educativa y en los Planes Escolares de Transformación, de conformidad con los procedimientos indicados en el Reglamento Operativo.
 7. Mantener informada a la opinión pública sobre el monto de recursos disponibles para el sector educativo en el DEPARTAMENTO, en cada vigencia fiscal, a través de todas sus fuentes, y señalar los criterios de distribución de recursos y los montos asignados a cada municipio y discriminado por institución educativa.
 8. Fortalecer y difundir las experiencias innovadoras en gestión educativa calificadas por el Comité Departamental.
 9. Apoyar a los municipios en la aplicación de las pruebas censales de logro educativo en las instituciones de los municipios participantes, y en la divulgación de sus resultados hacia la opinión pública.
 10. Establecer vínculos de cooperación horizontal y vertical con otros departamentos, municipios e instituciones educativas.
 11. Efectuar el seguimiento, monitoreo y vigilancia a los procesos implementados en la ejecución del Programa y velar por su sostenibilidad.

Unidad Coordinadora Nacional



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO
PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR:
TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA (Hoja No. 5).

12. Rendir los informes y diligenciar los instrumentos suministrados dentro de la periodicidad y el contenido solicitado por la Unidad Coordinadora Nacional, según los requerimientos del Programa.
13. Llevar el registro detallado de los ingresos recibidos y de los gastos realizados con fondos del Programa, de conformidad con las instrucciones señaladas por la Unidad Coordinadora Nacional.
14. Concertar con la Unidad Coordinadora Nacional (UCN) los ajustes al Plan Departamental de Transformación de la Gestión Educativa de acuerdo a las observaciones del Banco o las que sean indispensables según las necesidades y avances del Programa y, con los Alcaldes los ajustes que requieran los Planes Municipales de acuerdo con las observaciones de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN) y las necesidades y avances del Programa.
15. Contratar con un administrador de recursos regional la administración de los recursos del Programa de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Reglamento Operativo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES: En desarrollo del objeto convenido el MINISTERIO se compromete a brindar apoyo financiero para la ejecución de los Planes de Transformación de la Gestión Educativa. El monto estimado del financiamiento para los tres años de duración del presente convenio, es de
Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE
MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$),
distribuidos así: para la transformación e incentivos del departamento
MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$); para la
transformación e incentivos de los municipios
MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO
PESOS M/CTE. (\$) y para la transformación e incentivos de los
colegios completos MILLONES
CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$). En
todo caso, el monto del financiamiento será el resultado de los acuerdos que
anualmente establezcan el DEPARTAMENTO y el MINISTERIO, por lo que el
valor real lo definirá el avance efectivo anual en la ejecución de los Planes de
Transformación de la Gestión Educativa de acuerdo con la concertación que sobre
sus actividades realicen las partes. El valor del presente convenio se aportará de
acuerdo a los cronogramas de desembolsos de que trata la cláusula sexta.
Parágrafo: Para efecto de los acuerdos anuales previstos en la presente cláusula,
se reunirán el MINISTERIO, a través de la Unidad Coordinadora Nacional y el
DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Educación, para definir las
actividades que se financiarán para la ejecución de los Planes de Transformación
de la Gestión Educativa, así: en el primer año de ejecución dentro del mes
siguiente a la suscripción del convenio, a partir del segundo año de ejecución en

Unidad Coordinadora Nacional



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NUEVO SISTEMA ESCOLAR: TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA (Hoja No. 6).

el primer mes de cada año, las que se reflejarán en los cronogramas de desembolsos previstos en la cláusula sexta.

CLAUSULA CUARTA. ASIGNACIÓN Y USO DE LOS INCENTIVOS: El MINISTERIO se compromete a otorgar los incentivos bajo los criterios de asignación y uso establecidos en el Reglamento Operativo del Programa. El DEPARTAMENTO se compromete a utilizar los incentivos dentro de los parámetros definidos en el mencionado Reglamento.

CLAUSULA QUINTA. UTILIZACIÓN DE BIENES. Los bienes adquiridos en desarrollo de los Planes de Transformación (departamentales, municipales, colegios completos) con recursos del Programa deberán dedicarse exclusivamente para los fines y propósitos del mismo. Concluida la ejecución del Programa serán de propiedad del departamento, municipio o colegio completo según el caso.

CLAUSULA SEXTA. CRONOGRAMAS DE DESEMBOLSOS: Para la ejecución del presente convenio, la Unidad Coordinadora Nacional elaborará anualmente los cronogramas de desembolsos, los cuales se anexarán y formarán parte integral de este documento. El cronograma de desembolsos del primer año deberá producirse previamente a la suscripción del acta de iniciación. PARAGRAFO: Para la elaboración del cronograma de desembolsos de que trata la presente cláusula se tendrá en cuenta lo aprobado para los Planes de Transformación de la Gestión Educativa, departamentales, municipales y colegios completos según el caso.

CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento al presente convenio será realizado por el interventor que para el efecto asigne el MINISTERIO a través de la Unidad Coordinadora Nacional.

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN: La duración estimada del presente convenio es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera. En ningún caso la duración del presente convenio podrá superar el término establecido en el contrato de préstamo 1202/ OC - CO para la etapa de ejecución de Programa Nuevo Sistema Escolar.

CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, previa autorización de la Junta Directiva del Programa, que constará en escrito suscrito por las partes, y en el que se expresarán las razones que sustentan la terminación. De otro lado, el MINISTERIO podrá decretar unilateralmente la suspensión o terminación, en los siguientes casos: 1) Suspensión: Se suspenderá

Unidad Coordinadora Nacional